



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 085/2016**

La Paz, 29 de abril de 2016

Ref.: DECRETO SUPREMO N° 2737 DE 20/04/2016, QUE  
DECLARA "AÑO NACIONAL DE LA CASTAÑA"  
PARA LA CAMPAÑA AGROFORESTAL 2016 -  
2017.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2737 de 20/04/2016, que declara "Año Nacional de la Castaña" para la campaña agroforestal 2016 - 2017.

MJPP/dja.-



Maria José Rodrigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

**Gaceta N° 0851**

**La Paz - Bolivia 20 de abril de 2016**

**Contenido:**

**DECRETOS**

2732

2733

2734

2735

2736

2737

2738

2739

**RESOLUCIONES**

**SUPREMAS**

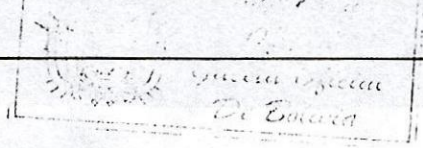
Del 15769 al 15887

**ÍNDICE CRONOLÓGICO**

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

**DECRETOS**

- 2732 **18 DE ABRIL DE 2016** .- Designese MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, mientras dure la ausencia del titular
- 2733 **19 DE ABRIL DE 2016** .- Designese MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 2734 **19 DE ABRIL DE 2016** .- Designese MINISTRO INTERINO DE EDUCACIÓN, al ciudadano Marko Marcelo Machicao Bankovic, Ministro de Culturas y Turismo, mientras dure la ausencia del titular.
- 2735 **20 DE ABRIL DE 2016** .- Modifica el Decreto Supremo N° 2452, que reglamenta el numeral 3 del Artículo 15 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, relacionada al etiquetado de los productos destinados al consumo humano de manera directa o indirecta, que sea, contenga o derive de organismos genéticamente modificados.
- 2736 **20 DE ABRIL DE 2016** .- La Empresa Metalúrgica Vintó desarrollará transitoriamente sus actividades y operará con el Número de Identificación Tributaria - NIT de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL.
- 2737 **20 DE ABRIL DE 2016** .- Declara "Año Nacional de la Castaña" para la campaña agroforestal 2016 - 2017, a fin de fortalecer y promover la conservación, el manejo y aprovechamiento sustentable con enfoque comunitario, la producción, la industrialización, la comercialización, el consumo interno y las exportaciones.
- 2738 **20 DE ABRIL DE 2016** .- Implementa el Sello Social Boliviano.
- 2739 **20 DE ABRIL DE 2016** .- Reglamenta el Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación e Intervención de la Procuraduría General del Estado, el Registro de Abogados del Estado - RAE y el Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE.





**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN Y DE DEPORTES**, Marianela Paco Duran.

**DECRETO SUPREMO N° 2737**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina como una de las funciones del Estado el de promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 311 del Texto Constitucional, establece que la economía plural comprende entre otros aspectos la industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.

Que con la finalidad de fortalecer y consolidar el aprovechamiento sostenible de la castaña como recurso natural de la región amazónica boliviana en el mercado nacional e internacional, es necesario declarar el "Año Nacional de la Castaña".

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara "Año Nacional de la Castaña" para la campaña agroforestal 2016 – 2017, a fin de fortalecer y promover la conservación, el manejo y aprovechamiento sustentable con enfoque comunitario, la producción, la industrialización, la comercialización, el consumo interno y las exportaciones, así como la protección de la castaña como recurso natural estratégico de la región amazónica boliviana.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**



**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**- Todas las entidades del Sector Público y Empresas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus atribuciones, competencias y recursos asignados, implementarán medidas para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Único del presente Decreto Supremo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN Y DE DEPORTES**, Marianela Paco Duran.

**DECRETO SUPREMO N° 2738**  
**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Artículo 334 de la Constitución Política del Estado, determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará a las organizaciones económicas campesinas y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que el Artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Que el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 20 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, respecto a la Política de Promoción del Consumo Nacional, dispone que el nivel central del Estado y las entidades

territorio  
ante au  
locales  
industri

Económ  
Comun  
Sobera  
144, s  
de uso  
nacion  
industri

comuni  
aliment

Agricu  
través  
consol  
Origina  
familia  
organiz  
municip

reglam

DECR

implem

tiene c  
sustent  
de la a

constit.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero—Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935—2147937

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10